

COMUNA DE ALDEA SPATZENKUTTER



ORDENANZA N° 014/2020-

VISTO:

El Convenio de Colaboración firmado el 13 de octubre del corriente entre la Comuna de esta localidad representada por el Sr. Juan José Lell y el Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia a cargo de la Sra. Rosario Margarita Romero, el cual ha sido refrendado por éste Consejo Comunal bajo la Resolución N° 07/2020.;

Bajo las facultades otorgadas la Ley 10.175 (FO.PRO.SE.) y el Dto. Reglamentario 711/19 se nos otorga un aporte económico de pesos trescientos mil (\$300.000);

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley 10.644 de Régimen Comunal que establece el procedimiento de tratamiento del mismo,

POR ELLO:

EL CONCEJO COMUNAL DE ALDEA SPATZENKUTTER SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°: -Incrementar el cálculo de Recursos del presupuesto 2.020 por un monto de pesos trescientos mil (\$300.000) en el rubro “Recursos de Capital – de otras jurisdicciones- Transferencias de Capital desde la provincia” individualizado bajo la cuenta “APORTE ECONÓMICO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS – FONDOS DEL FO.PRO.SE LEY 10.364” Que surge del aporte que realizara el Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia a través del Convenio de colaboración celebrado con la Comuna el pasado 13 de octubre.

Artículo 2°: -Incrementar el presupuesto general de gastos 2.020 en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000) con cargo a la partida: “Erogaciones de Capital- ” donde se

COMUNA DE ALDEA SPATZENKUTTER

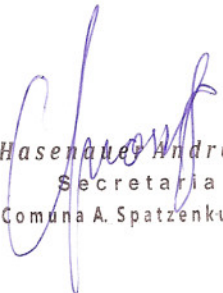


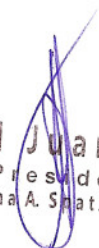
ORDENANZA N° 014/2020-

Imputará la adquisición de los bienes y servicios detallados en el Anexo I del Convenio citado precedentemente, arbitrando los procedimientos administrativos de compra correspondientes y en el término estipulado.

Artículo 3°: - Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Aldea Spatzenkutter, 26 de Octubre de 2.020.


Hasenauer Andrea L.
Secretaria
Comuna A. Spatzenkutter


Lell Juan José
Presidente
Comuna A. Spatzenkutter



CONVENIO DE COLABORACIÓN

En la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 13 de Octubre de 2020, entre el Ministerio de Gobierno y Justicia, representado por la Señora Ministra, Dra. ROMERO, ROSARIO MARGARITA, D.N.I. N° 13.043.122, con domicilio legal en calle Fernández de la Puente N° 220, primer piso, en adelante "EL MINISTERIO" y por la otra, El Municipio de Aldea Spatzenkutter, Departamento Diamante, representada por su Presidente Municipal Lell, Juan José, DNI 22.305.204, fijando domicilio en el Palacio Municipal sito en AV. Alemanes del Volga S/N., Aldea Spatzenkutter, Entre Ríos, en adelante "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-

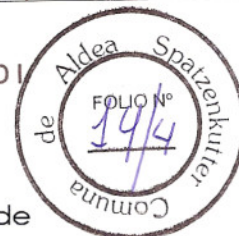
TÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES:

En el marco de la implementación de políticas públicas de seguridad que lleva adelante la Provincia de Entre Ríos a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, y con la finalidad de garantizar la convivencia ciudadana, la utilización pacífica de los espacios públicos, la prevención de delitos y faltas de cualquier naturaleza, en debido respeto por las Garantías y de los Derechos Fundamentales y las libertades Públicas de los entrerrianos, las disposiciones de la Ley Provincial N° 10.175, y su Decreto Reglamentario, como también a la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales, Disposición N° 07/05 de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (P.N.P.D.P.), las partes suscriben el presente acuerdo en aras de ampliar el sistema de captación de imágenes y monitoreo a través de sistemas de video vigilancia.-----

PRIMERA: OBJETO: En el marco de las facultades conferidas por Ley 10.175(FO.PRO.SE.) y Decreto Reglamentario N° 711/19 y su modificatorio N° 1566/20 MGJ, EL MINISTERIO otorga la suma de pesos \$ 300.000 (trescientos mil) en carácter de aporte económico y EL MUNICIPIO lo recibe con el cargo de que el monto definido sea destinado con carácter exclusivo y excluyente a la adquisición de los elementos, materiales y equipamientos de videocámaras y sus complementarios, que se detallan en el Anexo I adjunto al presente, para ser utilizados de conformidad a las previsiones contenidas en la Ley N° 10.175 y su Decreto Reglamentario N° 2.554/18 MGJ y en el presente acuerdo.-----

Hasenauer Andrea I.
Secretaria
Comuna A. Spatzenkutter

Lell Juan José
Presidente
Comuna A. Spatzenkutter



SEGUNDA: PLAZO: El plazo de vigencia del presente Convenio se establece de común acuerdo de partes, en el término de tres (3) meses, contados a partir de su celebración. Durante dicho término EL MUNICIPIO se obliga a adquirir todos los bienes detallados en el Anexo I referido ut supra, habiendo cumplimentado para ello con el procedimiento de compra que resulte pertinente conforme la Ordenanza regulatoria o ley provincial de aplicación local en su caso, y debiendo rendir cuentas del procedimiento administrativo aplicado así como de la disposición y destino de los fondos efectivamente transferidos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-----

TERCERA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de las obligaciones que por el presente CONVENIO asume EL MUNICIPIO, traerá aparejado el reintegro total al erario público provincial de la suma percibida, y sus autoridades responderán ante los organismos constitucionales de control por su actuación. Sin perjuicio de ello, si por circunstancias de fuerza mayor EL MUNICIPIO no pudiese completar el proceso de compra y su consecuente rendición de cuentas documentada en el plazo establecido, y siempre contemplando la excepcionalidad de las circunstancias que condujesen a una eventual mora, las partes de común acuerdo podrán establecer una prórroga por igual término al acordado en la cláusula SEGUNDA. -----

TÍTULO II: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

CUARTA: EL MUNICIPIO se compromete a adquirir mediante los procedimientos locales de compra los bienes detallados en el Anexo I, debiendo cumplir todos los requisitos y especificaciones técnicas de cada ítem individualmente considerado bajo pena de considerarse incumplida la carga. Los bienes no podrán ser sustituibles por otros similares -a excepción de aquellos que superen en calidad o prestaciones a los detallados en el Anexo I-, dado que, por la naturaleza misma de los sistemas de video vigilancia, cualquier modificación a lo técnicamente estipulado implica dificultades en la implementación del monitoreo y eventualmente la imposibilidad de una futura escalabilidad de la red.-----

QUINTA: EL MUNICIPIO se compromete a requerir a la Autoridad de Aplicación, la autorización prevista en el Art. 16º de la Ley N° 10.175, a los efectos de inscribir en el "Registro de Cámaras de Video Vigilancia" el Sistema de Captación de Imágenes, Instalado en la jurisdicción municipal, en un término

Hasenauer Andrea I.
Secretaria
Comuna A. Spatzenkutter

Lell Juan José
Presidente
Comuna A. Spatzenkutter



que no supere los treinta (30) días hábiles administrativos desde la fecha de recepción de los equipamientos, conforme lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Reglamentario N° 2.554/18 MGJ. -----

SEXTA: EL MUNICIPIO tendrá a su cargo:

1. A fin de la intangibilidad de los fondos transferidos por EL MINISTERIO, deberá proceder a su contabilización en forma individualizada y con el aditamento "APORTE ECONÓMICO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS – FONDOS DEL FO.PRO.SE. LEY10.364
2. Sustanciar el procedimiento administrativo pertinente en el término estipulado hasta la adquisición de los bienes detallados en el Anexo I - que integra este acuerdo-, debiendo destinar al pago del precio de los mismos los aportes recibidos del Ministerio de Gobierno y Justicia en virtud del presente convenio y solventar con fondos propios cualquier diferencia que resulte.-----
3. Establecer conjuntamente con la -Policía de Entre Ríos- Dirección de Operaciones y Seguridad-, la ubicación geográfica de las cámaras, a los fines de dar cumplimiento con el art. 14° de la Ley 10.175.-----
4. Contratar la instalación y funcionamiento de los equipos de video-vigilancia y su equipamiento complementario en un plazo no mayor a tres (3) meses desde la recepción del mismo por parte del Municipio.-----
5. Obtener, en caso de ser necesario, el permiso de colocación de los propietarios de acuerdo al lugar donde se ubicarán las cámaras.-----
6. Proveer a la Dependencia Policial de la localidad, de los equipos necesarios para la recepción instantánea de las imágenes, durante las 24 horas, de todas y cada una de las cámaras, los cuales se ubicarán en la sede de dicha Comisaría y/o donde la Policía de la Provincia lo indique.-----
7. Realizar y solventar el mantenimiento de los equipos de video vigilancia y del equipamiento en su totalidad, pudiendo a sus efectos, incluir dichos servicios al proveedor adjudicatario al momento de la redacción de los Pliegos Respectivos de compra de los bienes enumerados en el Anexo I.-----

Hasenauer Andrea I.
Secretaría
Comuna A. Spatzenkutter

Lell Juan José
Presidente
Comuna A. Spatzenkutter



8. Dotar de instalaciones aptas para la colocación y el funcionamiento del equipo necesario para llevar a cabo la tarea de control de las imágenes que provean las respectivas cámaras.-----
9. Hacer público en los sitios donde se coloquen las diferentes cámaras, la existencia de éstas y sus respectivas filmaciones, como también dejar claro que la Policía de la Provincia es la autoridad de aplicación en el caso, a los fines de dar cumplimiento con el Art. 12º de la Ley Nº 10.175.-

SÉPTIMA: EL MUNICIPIO se obliga a garantizar que el sistema de monitoreo de las cámaras de video vigilancia, tendrán transmisión directa a la Dependencia Policial de proximidad, durante las 24 horas del día, los 365 días del año. Las cámaras serán instaladas a la vista y protegidas por gabinetes anti-vandálicos.-----

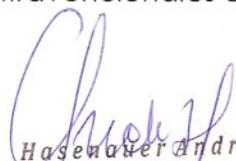
TÍTULO III: OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.-

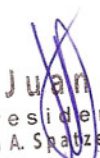
OCTAVA: Las Partes convienen que la Policía de Entre Ríos tendrá a su cargo el manejo operativo del equipamiento detallado en el Anexo I, a su vez, dispondrá del Personal y de la logística necesaria para la ejecución de tal tarea.-----

NOVENA: Estará a cargo de la Policía de Entre Ríos, la realización de todas las tareas necesarias para el normal monitoreo y operatividad del sistema de video vigilancia, como así también adoptar los recaudos necesarios para la conservación de las imágenes. Las imágenes y sonidos que se obtengan, deberán ser conservadas por un plazo de seis (6) meses corridos, que se computará a partir de la fecha de su captación, vencido el cual podrán ser destruidas -Art. 11º de la Ley Nº 10.175 y su Decreto Reglamentario.-----

DÉCIMA: Las video cámaras, sólo podrán emplearse para el mantenimiento y preservación de la seguridad ciudadana. En cada caso, deberá mediar razonable proporción entre la finalidad pretendida y la posible afectación al honor, a la imagen y a la intimidad de las personas por la utilización de las mismas, artículos 3º, 9º y concordantes de la Ley Nº 10.175 y su Decreto Reglamentario.-----

DÉCIMA PRIMERA: Las imágenes y sonidos obtenidos tendrán carácter absolutamente confidencial y sólo podrán ser requeridas por Magistrados o Fiscales, que se encuentren avocados a la investigación y/o al juzgamiento de causas contravencionales o penales de cualquier naturaleza.-----


Gabriela Andrea I.
Secretaria
Comuna A. Spatzenkutter


Lell Juan José
Presidente
Comuna A. Spatzenkutter



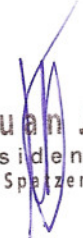
DECIMO SEGUNDA: No se podrán utilizar cámaras para tomar imágenes ni sonidos del interior de las viviendas, ni en recintos privados, fijos o móviles, - salvo autorización judicial- ni en los lugares donde se afecte -de forma directa y grave- la intimidad y privacidad de las personas. Las imágenes y sonidos obtenidos accidentalmente en estos casos deberán ser destruidas inmediatamente por quien tenga la responsabilidad de su custodia, conforme lo señala el Art. 8° de la Ley N°10.175.-----

DECIMA TERCERA: Los responsables de la operación de videocámaras y otros equipos, deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad y confidencialidad de las imágenes, sonidos y datos por ellas obtenidos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Cualquier persona que en razón del ejercicio de sus funciones o de un modo accidental tenga acceso a las imágenes, sonidos y datos, deberá observar absoluta reserva y confidencialidad.-----

DECIMA CUARTA: Las partes firmantes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento del presente, donde tendrán validez las notificaciones extrajudiciales o judiciales que se practiquen, sometiéndose en caso de conflicto a la jurisdicción de la Cámara Contencioso Administrativo de Paraná, renunciando a cualquier otro fuero que le pueda corresponder .-----

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 13 días del mes de Octubre de 2.020, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor.-----


Hasenauer Andrea I.
Secretaria
Comuna A. Spatzenkutter


Lell Juan José
Presidente
Comuna A. Spatzenkutter



Anexo

Cámara IP fija. Marca reconocida internacionalmente, sensor de 2 mega pixel, lente vari focal de 2,8 a 12 mm, WDR optimizado, día/noche, multi-streaming, escaneo progresivo, compresión h.265 mejorado y compresión h.264, ONVIF compatible últimas versiones, conector rj45, tipo bulletip exterior con protección IP65, alimentación y elementos PoE incluidos, con soporte para poste y pared, totalmente compatible con los demás renglones del anexo.

Cámara IP Domo TPZ. Marca reconocida internacionalmente, sensor de 2 mega pixel, movimiento 180°x360°, zoom óptico de 20x, WDR optimizado, día/noche, multi-streaming, escaneo progresivo, compresión h.265 mejorado y compresión h.264, ONVIF compatible últimas versiones, conector rj45, tipo domo ip con ptz, exterior con protección IP65, alimentación y elementos PoE incluidos, con soporte para poste y pared, totalmente compatible con los demás renglones del anexo.

Caja Estanca. Metálicas con protección IP65, incluyendo accesorios, térmicas, múltiple de energía, led testigo, sistema de ventilación y prensa cables para el ingreso de estos, totalmente compatible con los demás renglones del anexo y con tamaño adecuado para una cómoda instalación de al menos 3 cámaras.

UPS para cámara. Marca reconocida, 800va, fusible con protección manual de sobre carga, recuperación automática, totalmente compatible con los demás renglones el anexo, y con autonomía adecuada para mantener funcionando 2 cámaras y un radio enlace.

Cliente inalámbrico. Marca reconocida, 5.8Ghz, Modos de operación Access point, station y repeater, WDS, MIMO, TDMA, potencia de salida 25dbm, ancho de banda 450 Mbps, canal ajustable 5 a 40 Mhz, antena integra de 16 dbi, doble polaridad simultanea (vertical y horizontal, 2x2), seguridad WEP, WPA, WPA2, y MAC ACL, alineación de antenas visual y audible (software), temperatura -30 a 75° C, alimentación y elementos PoE incluidos, totalmente compatible con los demás renglones del anexo.

AP inalámbrico. Marca reconocida, 5.8Ghz, ancho de banda 450 Mbps, canal ajustable 5 a 40 Mhz, potencia de salida 27dbm 2x2, seguridad WEP, WPA, WPA2, y MAC ACL, alineación de antenas visual y audible (software), 2 conectores SMA hembra inverso, temperatura -30 a 75° C, alimentación y elementos PoE incluidos, totalmente



compatible con los demás renglones del anexo.

Antenas Sectoriales. Marca reconocida MiMo 2x2, banda 5,8Gb, 19Dbi 120° 2x SMA rp hembra, frecuencia 4.9 a 6.0 Ghz, ganancia 19Dbi, apertura horizontal: 120°, apertura vertical: 4°, Max VSWR <1.5, F/B ratio: >25dB, resistencia al viento de 200km/h, Polarización dual, totalmente compatible con los demás renglones del anexo.

Servidor de 4 bahías. Marca reconocida internacionalmente, compatibles con discos rígidos de 12Tb para video vigilancia SATA III, capacidad interna de más de 40Tb, sistema operativo embebido, soporte para visualización, CPU cuádruple núcleo, con software CCTV que permita, sin costos extras de por vida (licencias pagas), administrar y grabar al menos 10 cámaras FULL HD con certificación ONVIF últimas versiones (multimarca), y compatibilidad de compresión h.265 mejorada, según Ley N° 10.175, (o NVR embebido con capacidad similar), como así también el software de monitoreo, si fuera necesario, para los puestos correspondientes. Estos servidores tipo NAS/NVR deben contar con capacidad de ampliación externa de almacenamiento y deben ser totalmente compatibles tecnológicamente con los demás renglones del anexo, principalmente integrables a los servidores tipo NAS/NVR x8 bahías requeridos.

Servidor de 8 Bahías. Marca reconocida internacionalmente, compatibles con discos rígidos de 12Tb para video vigilancia SATA III, capacidad interna de más de 40Tb, sistema operativo embebido, soporte para visualización, CPU cuádruple núcleo, con software CCTV que permita, sin costos extras de por vida (licencias pagas), administrar y grabar al menos 10 cámaras FULL HD con certificación ONVIF últimas versiones (multimarca), y compatibilidad de compresión h.265 mejorada, según Ley N° 10.175, (o NVR embebido con capacidad similar), como así también el software de monitoreo, si fuera necesario, para los puestos correspondientes. Estos servidores tipo NAS/NVR deben contar con capacidad de ampliación externa de almacenamiento y deben ser totalmente compatibles tecnológicamente con los demás renglones del anexo, principalmente integrables a los servidores tipo NAS/NVR x4 bahías requeridos.

Discos rígidos de 8 TB. Marca reconocida internacionalmente, específicos para video vigilancia o para NAS, de 8 Tb (preferiblemente 10Tb), puerto SATA III, 256mb Cache, transferencia más de 500 Mbps, totalmente compatibles tecnológicamente con los demás renglones del anexo, principalmente con los servidores tipo NAS/NVR descriptos.

Hasenauer Andrea I.
Secretaria
Comuna A. Spitzenkutter

Lell Juan José
Presidente
Comuna A. Spitzenkutter



Switch de 24 puertos. Marca reconocida internacionalmente, administrable via web, 24 puertos GigaLan, raqueable de 19'', totalmente compatible con los demás renglones del anexo, deberá soportar streaming de al menos 20 cámaras FULL HD a máxima calidad con compresión H.264.

Puesto de Operador. Componentes de marca reconocida compuesta por pc con dos monitores LED de 22 pulgadas definición FULL HD, teclado, mouse y joystick para domo, procesador i5 de última generación, 3.5Ghz, 8Gb de memoria ram, placa de video de 2Gb ddr5 salidas VGA, DVI y HDMI, disco rígido de 2Tb, fuente de 600w, plata de red GLAN, hdd 2 tb, SO incluido sin costo de por vida incluyendo todo elemento necesario para su funcionamiento totalmente compatible tecnológicamente con los demás renglones del anexo.

Puesto de administrador. Componentes de marcas reconocidas compuesta por PC con 1 monitor LED de 22 pulgadas definición FULL HD, 1 TV-monitor 4K de 42'', teclado, mouse y joystick para domo, procesador i7 de última generación, 3.5Ghz, 8Gb de memoria ram, placa de video de 2Gb ddr5 salidas VGA, DVI y HDMI, disco rígido de 2Tb, fuente de 600w, plata de red GLAN, hdd 2 tb, SO incluido sin costo de por vida incluyendo todo elemento necesario para su funcionamiento totalmente compatible tecnológicamente con los demás renglones del anexo.

UPS de 2 Kva. Marca reconocida, 2KVA con sistema online de doble conversión. Respaldo eléctrico garantizado y protección contra sobretensiones en 2KVA transitorias y prolongadas, para computadoras, dispositivos eléctricos, redes inalámbricas, servidores baterías internas y totalmente compatible tecnológicamente con los demás renglones del anexo.

Todos los software a utilizar (sistema operativo, programas de gestión y administración y antivirus) deben ser legítimos y con sus respectivos CD o DVD, claves y licencias de por vida. Todo el hardware como el software deberá poseer una garantía por escrito de la empresa por el termino de 1 año mínimamente, comprometiéndose a reponer cualquier hardware o software que no funcione correctamente ya sea dentro de las garantías como fuera de las mismas en un tiempo corto debido a la importancia del sistema.

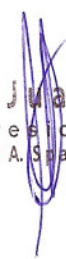
Hasenauer Andrea I.
Secretaria
Comuna A. Spatzenkutter

Lell Juan José
Presidente
Comuna A. Spatzenkutter



Los equipos a adquirir así como la cantidad de cada uno de ellos deberá resultar del relevamiento de necesidades que cada localidad haya realizado o realice conjuntamente con la Policía Departamental debiendo ajustarse los mismos a las características técnicas aquí enumeradas.


Hasenauer Andrea I.
Secretaria
Comuna A. Spatzenkutter


Lell Juan José
Presidente
Comuna A. Spatzenkutter